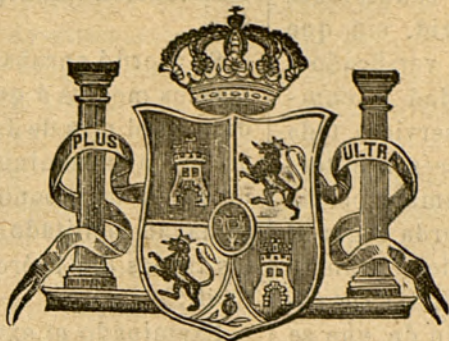


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 5.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 6.^a del artículo 7.^o del reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los diferentes distritos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas de los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que se hayan trasladado á otro distrito.

Burgos 3 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Circular.

El Coronel de la Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11, me remite con oficio fecha de ayer la siguiente circular:

«Los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Burgos, Briviesca, Castrogeriz, Roa, Lerma, Miranda de Ebro, Villadiego, Villarcayo y Sedano, se servirán remitir á esta Zona con toda urgencia relacion nominal expresando el reemplazo de los reclutas que no han servido en filas y se hayan presentado ante sus autoridades á pasar la revista anual, á fin de que no les pare perjuicio á los interesados por omision en sus deberes

militares, consignados al respaldo de los pases que se les dieron al ingresar en el Ejército.—Burgos 3 de Enero de 1894.—El Coronel, Tirso Albert Sauca.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que los citados Alcaldes cumplimenten el indicado servicio con la urgencia que se interesa.

Burgos 4 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 31 de Agosto de 1893.

(Continuacion.)

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Camision instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Gregorio Pineda, en nombre de D. Mauricio Sanz, vecino de Castrillo de la Reina, en solicitud de que se requiera de inhibicion á la Audiencia en causa que se instruye ó se ha instruido y se halla pendiente del juicio oral contra su representado por corta y sustraccion de leñas secas, tasadas en 45 céntimos, del monte comunal titulado La Leganía: la Camision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento solicitado, debiendo hacerlo á la Audiencia provincial, puesto que la causa se halla pendiente de la celebracion del juicio oral.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, durante el año económico de 1892-93, de que ha sido contratista D. Mariano del Val Arce, vecino de Cardeñadizo, en la cantidad de 2067 pesetas 46 céntimos, habiendo ejecutado obra por el mismo valor; la Camision acuerda

aprobar la recepcion, así como la liquidacion general, importante 2067 pesetas 46 céntimos.

Vista la instancia de D. Nicolás Gonzalez Herrera, vecino de Castrillo de la Reina, solicitado autorizacion para construir de nueva planta una casa en terreno de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria: la Camision de conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales acuerda conceder al D. Nicolás la indicada autorizacion bajo las condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Camision acuerda conceder á D. Vicente Taboada vecino de Madrid, la autorizacion que ha solicitado para construir una cochera en terreno de su propiedad contigüo á la carretera provincial titulada Bajada de Roa, bajo las condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otra del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local de 2 del corriente, concediendo el plazo de 15 dias para que las partes interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Urtueta, contra el acuerdo de la Diputacion de 9 de Noviembre de 1892 por el que rescindió el contrato de las obras de construccion de 210 malleones de piedra para la cuesta de Valmala, de la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho: la Camision acuerda quedar enterada.

Examinada la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de los gastos de limpieza del pozo sumidero del Hospicio provincial, situa-

do en la via pública entre los dos edificios, importante la cantidad de 30 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

Examinada la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de jornales y materiales invertidos en el arreglo de los fregaderos del Hospicio provincial importante 83 pesetas 87 céntimos: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

La Comision acuerda aprobar la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en la reparacion de las ventanas de la planta baja de la Biblioteca provincial importante la cantidad de 44 pesetas 50 céntimos y que pase á Contaduria para su abono.

Asi bien acordó la Comision aprobar la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparacion del Hospicio provincial, importante la cantidad de 119'75 pesetas y que pase á Contaduria para su abono.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Villafranca Montes de Oca y Villalomez en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 19 de Junio último: la Comision acuerda que se anuncien los siniestros en el Boletin oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos limítrofes de Ocon de Villafranca y Villambistia para el primero, y Villalbos y Cueva Cardiel para el segundo, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 del reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanasur Rio de Oca solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia

19 de Junio último: la Comision acuerda reclamar al Alcalde nuevo testimonio de los frutos y especies de la misma clase que los perdidos, recolectados en los dos años últimos, segun se previene en el núm. 4.º del art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arandilla en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que cayó sobre sus campos el dia 19 de Junio último: la Comision acuerda devolver al Alcalde la relacion para que disponga se forme de nuevo con sujecion al núm. 5.º del artículo 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente sobre provision de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cubo de Bureba, del que resulta que habiéndose conformado dicha autoridad superior de la provincia con el informe emitido por esta Comision en sesion de 18 de Mayo último dispuso que se verificase nuevo nombramiento de Secretario, en el cual emitiesen su voto todos los Concejales del Ayuntamiento, y habiéndose hecho asi en sesion celebrada en 19 de Julio próximo pasado por la corporacion municipal, segun consta de la certificacion del acta de la expresada sesion en que se acordó por mayoría de cuatro Concejales contra tres que se anunciara de nuevo la vacante de la plaza de Secretario de aquella corporacion por no reunir el aspirante á ella D. Santiago Calzada las condiciones exigidas en el anuncio de provision, por lo cual el Alcalde con fecha 23 del repetido Julio consultó al Sr. Gobernador si procedería al cumplimiento del citado acuerdo: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 105 de la ley municipal segun el cual será legal lo acordado por la mitad mas uno de los Concejales que asistan á una sesion cuya condicion reúne la resolucion de 19 de Julio adoptada por el Ayuntamiento de Cubo de Bureba, acuerda informar en el sentido de que debe llevarse á efecto la resolucion de la Corporacion municipal expresada.

Habiéndose remitido al Sr. Gobernador con fecha 21 de Julio último el anuncio y pliego de condiciones que habian de servir de base á la subasta del racionado para los acogidos sanos y enfermos y amas de lactancia internas del Hospicio provincial y para los presos sanos y enfermos de la Cárcel correccional de esta ciudad, á fin de que á su vez lo hiciera á la Direccion general de administracion local al objeto de que se sirviera señalar el dia y hora en que habian de celebrarse las dos subas-

tas simultaneas que ordena el Real decreto de 4 de Enero de 1893 y dispusiera la insercion de dicho anuncio y pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, sin que hasta la fecha lo haya verificado y sea de urgente necesidad el cumplimiento de dicho servicio toda vez que la contrata presente termina en 30 de Septiembre próximo: la Comision acuerda rogar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion tenga á bien dictar sus superiores órdenes á fin de que se haga la designacion que queda mencionada.

La Comision acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de Ciegos de esta ciudad que se anuncie la subasta del suministro del racionado correspondiente para los alumnos y dependientes de dicho Colegio por término de un año á contar desde el 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Septiembre de 1894 bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la anterior sin otras variaciones que la de rebajar la racion de pan á 435 gramos por persona en vez de los 500 fijados en aquel pliego y tipo máximo de 60 céntimos de pesetas cada racion señalando para la celebracion de la subasta el dia 25 de Septiembre próximo y hora de las 12 de su mañana, designando para que asista á ella en representacion de la Provincia al Vocal Sr. Ortega.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Hermogenes Parra, y 9 vecinos mas de Castrogeriz, contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal por el que impuso un arbitrio sobre pastos y yerbas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecho mérito.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre legado de 1000 pesetas dispuesto por D. Santos Cecilia y su esposa D.ª Juliana Barbadillo, vecinos que fueron de esta ciudad, con destino á la Casa provincial de Beneficencia: la Comision acuerda que se reclame del Notario testimonio de la cabeza y pie del testamento y de la cláusula de la manda, pagándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de recurso dealzada interpuesto por D. Silverio Diez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, que declaró responsable de 765'21 pesetas á los herederos de D. Simon Gil, Recaudador que fué de los fondos del municipio en el año económico de 1884-85: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde

el expediente original instruido por el Ayuntamiento sobre rendicion de la cuenta particular de recaudacion municipal de dicho año.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Julio último los artículos de suministro y que han de servir de abono para los que se hayan facilitado en el actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Casimiro Gutierrez y cinco vecinos mas del barrio de Villalivado, distrito municipal de Arenillas de Villadiego, alzándose de un acuerdo de la Junta administrativa de aquel pueblo asociada de varios vecinos en el que se limita el número de reses que cada vecino puede soltar al pasto sin distinguir entre las propiedades particulares y los terrenos del comun: la Comision acuerda que se reclame certificacion de la fecha en que tuvo lugar la notificacion á los recurrentes para en vista de ella resolver lo que proceda.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Julian Alonso, vecino de Terminon, alzándose de una providencia del Alcalde en que le impuso una multa de 10 pesetas: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. José Puig Fernandez, vecino de Mahamud, quejándose de una multa de 15 pesetas que le impuso el Alcalde por desobedecer sus ordenes: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar la providencia apelada.

Examinada la certificacion que remite el Sr. Alcalde de esta ciudad de los gastos causados en los servicios generales de la Cárcel de la misma durante el año económico de 1892-93, importantes 2098 pesetas 85 céntimos; y considerando que estos gastos deben ser satisfechos del presupuesto de la Cárcel del partido y del provincial, la Comision acuerda que se reintegre á los fondos de la cárcel del partido de esta Capital de la mitad del importe de dicha certificacion, ó sea la cantidad de 1049'42 pesetas y que se pase á Contaduría para su abono.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Santiago Puente, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Nava de Roa á que le abone 97'50 pesetas por dietas de 13 dias, resto de mayor cantidad devengada por el

mismo como comisionado contra dicho Ayuntamiento por débitos de 9028 pesetas por cuotas provinciales atrasadas, y 9'75 por reintegro del expediente: la Comision acuerda que se remita dicha instancia al Ayuntamiento para que en término de ocho dias la devuelva, manifestando las causas de no haber abonado al comisionado el importe íntegro de las dietas devengadas y el reintegro del expediente ejecutivo.

La Comision acuerda aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas en el mes de Junio último por los empleados de la Direccion de carreteras en salidas á visitar obras de nueva construccion, asi como las devengadas en el mismo mes por salidas á visitar obras en conservacion.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Ortega Santa Maria, vecino de esta ciudad en solicitud de que sea recluida en el manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales Felipa Ortega Saiz: la Comision acuerda que se reclame del Sr. Alcalde de esta capital certificacion expresiva de la cantidad que tenga depositada en la caja municipal la expresada Felipa Ortega.

Habiéndose acreditado la demencia de Santos Martinez Velasco, natural de Berlangas de Roa, asi como su carencia de recursos y la de sus padres y la necesidad de su reclusion en un manicomio, cuyo sugeto se halla recluido en el de Valladolid por disposicion de la Comision provincial de aquella provincia, se acuerda que se sigan abonando por los fondos de esta provincia los gastos que haya ocasionado en el mencionado asilo el repetido demente.

Vista la cuenta que ha remitido el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Guipuzcoa de los gastos de traslacion al Manicomio de Valladolid, causados por el demente German Dutrey Catalá, natural de Aranda de Duero: la Comision acuerda aprobarla y que la cantidad de 75'12 pesetas á que asciende la misma se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Para informar lo que proceda acerca de la instancia de D. Canuto Delgado y D. Celestino Minguez, vecinos de Valbonilla, agregado al distrito de Castrogeriz, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de que se relevara de figurar en el reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto á los vecinos del referido Valbonilla: la Comision acuerda que se remita la instancia al Alcalde de Castrogeriz para que en el término de 8 dias emita el informe que preceptúa el art. 140 de la ley municipal, encargándole que al devolverla

acompañe copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Abril último contra el cual se reclama, y otra del concierto que la corporacion municipal tuviese celebrado con el barrio de Valboquilla para levantar las cargas del presupuesto.

Examinada la última y definitiva certificación de los acopios de piedra suministrados por el contratista D. Emeterio Esteban Aranz, vecino de Santa Maria del Campo, para la conservacion durante el año económico de 1892-93 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion del puente de Escudero á dicho Santa Maria: la Comision acuerda aprobar la certificación expresada, que se abonen 550 pesetas 66 céntimos á que asciende el importe de la misma, y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso por haber terminado su responsabilidad.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Moreno Perez, vecino de Arandilla, contra la providencia del Alcalde por la que dejó sin efecto un depósito hecho por D. Hilario Velasco Gomez para responder al importe de derechos de introduccion de aceites; y considerando que esta clase de reclamaciones deben entablarse ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, segun los artículos 309 y 310 del reglamento provisional para la imposicion y cobranza del impuesto de consumos, la Comision acuerda que se devuelva la instancia al Alcalde de Arandilla á fin de que acuda el interesado á la autoridad correspondiente.

La Comision acuerda que el negociado proponga la solucion que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Daniel de Meñaca, Ingeniero de Caminos, ofreciendo á la Diputacion presentar un proyecto completamente ultimado para la ejecucion de un ferro-carril que partiendo de Burgos enlace con el de Valmaseda á La Robia en el punto mas conveniente entre Bercedo y Espinosa de los Monteros.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. José Hernando Jorge, vecino de San Clemente del Valle, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace del cargo de concejal, en razon á optar por el de Juez municipal para el cual ha sido nombrado: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 43, núm. 2.º de la ley municipal, y el 111 de la orgánica del poder judicial, y que el D. José tomó posesion del cargo judicial en 1.º del actual, acuerda admitirle la expresada renuncia del cargo de concejal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Bernardo Lopez en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Villangomez, por venir desempeñando el cargo de Depositario de fondos municipales, y considerando que con arreglo á lo dispuesto por el art. 43 de la ley municipal no pueden ser concejales los que desempeñen cargos retribuidos con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio, en cuyo caso se halla el de que se trata: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el mencionado sugeto debe ser relevado de los cargos de Alcalde y concejal.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Domingo Gonzalo San Martin, en solicitud de que se le admita la renuncia que presenta del cargo de concejal del Ayuntamiento de Eterna, fundado en que habiendo sido nombrado Fiscal municipal del mismo pueblo optaba por este último: la Comision acuerda admitirle la renuncia del expresado cargo de concejal.

Examinado el expediente formado á virtud de instancia de D. Lope Miranda Esteban, concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en solicitud de que se le admita la renuncia de los expresados cargos como incompatibles con el de Médico Auxiliar de la Administracion de justicia y de la Penitenciaría de la Cárcel del partido dotado con el haber anual de 1.500 pesetas para cuyo cargo ha sido nombrado por el Ministerio de Gracia y Justicia: la Comision acuerda admitir á D. Lope Miranda la renuncia de los expresados cargos de concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiendo el informe del Sr. Ingeniero agrónomo de la misma sobre los perjuicios que han tenido en sus cosechas los pueblos siniestrados con motivo de las tempestades que descargaron en sus campos en el verano último de 1892: la Comision acuerda que se recuerde á los Alcaldes el cumplimiento de la orden que se les comunicó de que remitan la nómina de los labradores favorecidos con el donativo, señalándoles el término de 8 dias para realizarlo.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, contra la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de 15 de Mayo último por la que se declara no ser posible acceder á la suspension del envío de Comisionado de apremio con-

tra dicho Ayuntamiento por débitos de contingente provincial: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dar curso á la alzada, exponiendo los hechos segun aparecen del expediente sin que por eso deban suspenderse los procedimientos contra el Ayuntamiento.

Vista la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador D. Felipe Gonzalez, vecino de Villaquirán de la Puebla, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de que se le relevara de responsabilidad y de contestar á los reparos formulados á las cuentas municipales de los años económicos de 1870-71 y 1871-72, en razon á que si bien es cierto que fué nombrado Depositario de los fondos del municipio, no ejerció el cargo por que D. Saturnino Miguel, Alcalde que fué durante los mismos manejó por sí solo los fondos realizando los cobros y pagos sin contar para nada con el D. Felipe, añadiendo este que aunque aparecian autorizadas la cuentas con su nombre, la firma no es suya sinó suplantada; y resultando que el Depositario solo está obligado á responder de las cantidades que ingresen en su poder y que de ser ciertas las aseveraciones espuestas por el mismo en su instancia sería anómalo insistir en que contestase á los reparos formulados á las cuentas y se le hiciese responsable del resultado de las mismas: la Comision acuerda por mayoria de 4 votos de los Sres. Ortega, Cecilia, Morena y Pineda, contra uno del Sr. Gutierrez, ordenar al Alcalde que en el término de 15 dias y con audiencia del interesado forme el oportuno expediente en que declaren los individuos que fueron de Ayuntamiento en los años económicos de 1869-70 y 1870-71, época en que el recurrente figura en las cuentas como Depositario y no en el de 1871-72 como dice en la instancia, si es cierto que este aunque fué nombrado Depositario por el Ayuntamiento no ejerció el cargo por que todos los fondos les manejó el que entonces fué Alcalde D. Saturnino Miguel, realizando por sí solo los cobros y los pagos, ó si por el contrario les consta que el D. Felipe cobró y pagó algunas cantidades, expresando en caso afirmativo cuáles fueron estas y por qué conceptos, pudiendo tambien recibir declaracion á algunos de los que percibieron cantidades en los dos años citados, á fin de que manifiesten si les pagó el Alcalde ó el Depositario, admitiendo á este las pruebas que presente para justificar lo expuesto en su solicitud, y una vez terminado lo remita á esta Corporacion.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera

sesion del mes de Septiembre el dia 4 y hora de las nueve de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 31 de Agosto de 1893.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Acuerdos adoptados por la Comision provincial en los expedientes de reclamaciones producidas con motivo de la eleccion de concejales verificada en el dia 19 de Noviembre próximo pasado.

Sesion del dia 30 de Diciembre de 1893.

Examinado el expediente de eleccion de concejales verificada en Medinilla, del que resulta que no se ha presentado ante el Ayuntamiento reclamacion alguna, y considerando que el escrito que con fecha 30 de Noviembre último ha presentado á esta Comision D. Santos Lopez, protestando contra la capacidad legal del concejal proclamado D. Florencio Puente Martinez, aun cuando se halla dentro del término legal no ha sido presentado á la corporacion municipal para que pudiera el interesado hacer su defensa en uso del derecho que la concede el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre el asunto.

Vista la instancia presentada con fecha 27 del actual por D. Lucas Delgado, vecino y elector de Coruña del Conde, reclamando contra la validez de la eleccion de concejales verificada en aquel distrito el dia 19 de Noviembre último; y resultando que por acuerdo de esta Comision de 20 del actual se desestimó igual pretension formulada por el mismo sugeto, acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular.

Vista la instancia de D. Simon Merino y D. Miguel Manzanal, vecinos de Rezmondo, en solicitud de que se declaren incapacitados legalmente á los concejales que se hallan en actual ejercicio D. Antonio Manzanal y D. Prudencio Serna, así como á los que han sido últimamente proclamados D. Saturnino Manzanal, D. Mariano Escudero y José Renedo, por hallarse comprendidos en el caso 5.º del art. 43 de la ley municipal, en virtud de haberse formado contra ellos expediente de responsabilidad: y considerando que las reclamaciones referentes á la capacidad legal de los concejales proclamados en la última eleccion, se hallan fuera del término que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que las referentes á los concejales que se hallan en el ejercicio de sus car-

gos deben ser resueltas por el Sr. Gobernador en conformidad á lo dispuesto en el art. 12 de dicho Real decreto: la Comision acuerda que se remita á la referida autoridad superior la reclamacion mencionada para que resuelva sobre ella lo que estime procedente.

Sesion del dia 2 de Enero de 1894.

Habiendo justificado D. Gregorio Isla, concejal electo por el distrito de Junta de Traslaloma, que se halla físicamente impedido para desempeñar dicho cargo: la Comi-

sion acuerda admitirle la excusa que ha presentado del mismo relevándole de su desempeño.

En el expediente de eleccion de concejales, verificada en Castrillo de la Reina en 19 de Noviembre último, resulta segun comunicacion del Alcalde de 20 de Diciembre próximo pasado no haberse presentado reclamacion alguna ni sobre la eleccion ni sobre la capacidad de los concejales proclamados, habiéndose presentado en 1º del corriente un escrito al Sr. Gobernador, suscrito por D. José Carretero, al cual acompaña otros dos

que dice haber presentado al Alcalde, quien se negó á recibirlos, pidiendo en el primero que se declarase la nulidad de la eleccion y solicitando en el segundo se declarase incapacitado al concejal proclamado D. Nicolás Gonzalez Herrera por ser arrendatario de la bellota del arbolado de la dehesa; y considerando que aun cuando aseguran dos testigos que se presentó el escrito reclamando contra la validez de la eleccion al Alcalde en 26 de Noviembre, esta justificacion es ineficaz y carece de valor legal ante la negativa de dicha au-

toridad local de que se haya presentado dentro del término legal reclamacion alguna, así como que los hechos en que se funda la protesta contra la validez de la eleccion, ni tienen justificacion alguna ni méritos suficientes para invalidarla, sin que tampoco se acredite estar presentada dentro del término legal la protesta contra la capacidad del concejal proclamado D. Nicolás Gonzalez ni justificado el motivo en que se funda: la Comision acuerda desestimarse las dos reclamaciones de que queda hecho mérito.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.—Segundo trimestre de 1893-94.

Relacion de las minas que segun los datos reunidos se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y art. 7º de la ley de presupuestos del ejercicio de 1892-93, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo, advirtiéndose además que en el caso de que sus respectivos dueños no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del trimestre siguiente pagarán, segun el art. 22 de la citada Instruccion, la cantidad que se les señala, sin derecho á reclamacion alguna, con arreglo á lo dispuesto por la ley de 25 de Julio de 1883.

| Número de las hojas carpetas. | Nombre de la mina. | Nombre del propietario. | Clase del mineral. | Término municipal en que radica. | Cantidad que se fija por el impuesto del 2 por 100. Pesetas. |
|-------------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------|----------------------------------|--|
| 24 | La Floreciente. | D. Alejandro Pagazaurtundua. | Sal comun. | Salinillas. | 32 |
| 36 | Bienvenida | D. Pantaleon Menchaca. | Kaolin. | Terminon. | 35 |
| 90 | Natividad. | D. Guillermo Alonso. | Hierro y otros. | Pancorbo. | 4 |

Burgos 30 de Diciembre de 1893 =El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Inspeccion.

La Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con fecha 21 del actual, participa á esta Delegacion de Hacienda que la representacion de la mayoría de los fabricantes de pólvora y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condicion 7.ª de la escritura de convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigacion y perseguir la defraudacion del impuesto sobre dichas materias á D. Ildefonso Ruiz Gutierrez, D. Juan Antonio Lopez Ruiz, D. José Campillo Sanz y D. Ismael Fernandez Vazquez, cuyos nombramientos han sido autorizados por la mencionada Delegacion del Gobierno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el referido Centro, interesando esta Delegacion de las autoridades locales les presten todos los auxilios y facilidades necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 30 de Diciembre de 1893. =El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Junta de Oteo.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito mu-

nicipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez trascurrido no serán admitidas.

Junta de Oteo 30 de Diciembre de 1893.=El Alcalde, Tomás Villate.

Alcaldia de Barbadillo del Mercado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Barbadillo del Mercado 2 de Enero de 1894 =El Alcalde, Pablo Peña Alcalde.

Alcaldia de Villavieja.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento, con la dotacion anual de 300 pesetas,

pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, acompañadas del titulo correspondiente para su desempeño.

Villavieja 4 de Enero de 1894. =El Alcalde, José Gonzalez,

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1893.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | |
| 11 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 |
| 12 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 13 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 14 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 15 | 1 | » | 1 | 2 | » | 2 | 3 |
| 16 | » | » | » | » | » | » | » |
| 17 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 18 | 2 | 3 | 5 | » | » | » | 5 |
| 19 | 1 | 4 | 5 | 1 | » | 1 | 6 |
| 20 | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 |
| | 12 | 8 | 20 | 3 | » | 3 | 23 |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Varones. | | | | Hembras. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 11 | 1 | 1 | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 12 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 13 | 1 | » | 1 | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 14 | » | » | » | » | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 |
| 15 | » | » | » | » | 3 | » | » | 3 | 3 |
| 16 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 17 | 1 | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 |
| 18 | » | » | 1 | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 19 | » | 1 | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 20 | 1 | » | 1 | 2 | 2 | » | 1 | 3 | 5 |
| | 4 | 2 | 3 | 9 | 9 | 1 | 3 | 13 | 22 |

Burgos 21 de Diciembre de 1893. =El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 30 de Diciembre desapareció de esta ciudad una galga negra, con el morro un poco blanco y las extremidades lo mismo. La persona que la haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Manuel Gutierrez, calle de las Calzadas, núm. 7.

El dia 2 del actual desapareció del pueblo de Quintanilla Riopico una pollina de pelo negro, de 14 á 15 meses, greñuda por el lomo y esquilada por la barriga. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Santiago Saiz, vecino del referido pueblo.